



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 154-2025-CU-UNAP Iquitos, 20 de octubre de 2025

VISTO:

El acta de la sesión extraordinaria del Consejo Universitario realizada el 20 de octubre de 2025, que acordó ratificar a partir del 20 de octubre de 2025, a cinco (5) docentes ordinarios de la categoría de auxiliar de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP);

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de nuestra Carta Magna, dispone que “La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. [...] cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, en concordancia con el precepto constitucional, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, dispone que el Estado reconoce la autonomía universitaria, autonomía que se manifiesta a través de los siguientes regímenes: i) normativo, ii) de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 00012-1996-AI/TC, refiriéndose a la autonomía universitaria, señaló: “La autonomía es capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no sólo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste”;

Que, en ese sentido, en estricto cumplimiento del artículo 8° de la Ley Universitaria, el Tribunal Constitucional sostiene que la autonomía universitaria debe desenvolverse en el marco de la Constitución y las leyes, toda vez que las universidades no pueden mantenerse al margen del ordenamiento jurídico del Estado al cual pertenecen;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, se resuelve aprobar el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, se establece que la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, su ratificación es por una sola vez en su categoría;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 130-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se autorizó el inicio del proceso de evaluación para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria y su modificatoria, para aquellos docentes que se encuentren en el periodo para ser sometidos a evaluación para ratificación;

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 131-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se aprueba las Bases para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 132-2025-CU-UNAP, de fecha 16 de setiembre de 2025, se aprobó el Cronograma para la ratificación del docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de acuerdo al siguiente detalle:

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
1	Aprobación de las Bases por el Consejo Universitario	16 de setiembre de 2025	
2	Convocatoria	18 de setiembre de 2025	24 de setiembre de 2025
3	Designación de comisión de evaluación y ratificación docente	19 de setiembre de 2025	22 de setiembre de 2025
4	Instalación de la comisión y recepción de expedientes	24 de setiembre de 2025	26 de setiembre de 2025



UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 154-2025-CU-UNAP

Ítem	Actividad	Fecha	
		Inicio	Término
5	Publicación de docentes que se presentaron al proceso de ratificación docente	27 de setiembre de 2025	
6	Calificación de méritos según tabla de evaluación de indicadores	30 de setiembre de 2025	3 de octubre de 2025
7	Publicación de resultados en la página institucional	3 de octubre de 2025	
8	Presentación de reclamos	6 de octubre de 2025	
9	Absolución de reclamos	7 de octubre de 2025	8 de octubre de 2025
10	Entrega de informe final de calificación a la Decanatura de la Facultad	9 de octubre de 2025	10 de octubre de 2025
11	Sesión extraordinaria del Consejo de Facultad	13 de octubre de 2025	14 de octubre de 2025
12	Entrega de informe aprobado en Consejo de Facultad al Rectorado	15 de octubre de 2025	
13	Sesión extraordinaria del Consejo Universitario	20 de octubre de 2025	

Que, el artículo 84 de la Ley Universitaria modificada mediante el artículo 2 de la Ley N° 31542, publicada el 4 de agosto de 2022, respecto al periodo de evaluación para el nombramiento y cese de los profesores ordinarios, taxativamente señala lo siguiente: “El periodo de nombramiento de los profesores ordinarios es de tres (3) años para los profesores auxiliares, cinco (5) para los asociados y siete (7) para los principales. Al vencimiento de dicho periodo, los profesores son ratificados, promovidos o separados de la docencia a través de un proceso de evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación; concordante con el artículo 206 del Estatuto de la UNAP. El nombramiento, la ratificación, la promoción y la separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes facultades [...]”;

Que, el artículo 207 del Estatuto, respecto a la ratificación, promoción o separación del docente, precisa lo siguiente: “[...] Para la promoción, ratificación o separación será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades. [...] El proceso de nombramiento, promoción, ratificación son procesos que se implementan según la normativa establecida en el reglamento específico aprobado por el Consejo Universitario”;

Que, el artículo 7 del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), de los requisitos para los integrantes de la Comisión de Evaluación y Ratificación Docente, taxativamente señala que: “Los docentes que integran la Comisión deben tener la categoría de docente principal ratificado con el grado de doctor. En caso de las facultades que no cuenten con docentes principales ratificados, el Consejo Universitario designará la comisión correspondiente, con la participación de un docente observador designado por el Consejo de Facultad respectiva”;

Que, asimismo el artículo 8 del citado Reglamento, precisa que, la Comisión estará integrada por tres (03) docentes principales con grado de doctor y ratificados, y un estudiante observador, miembro del Consejo de Facultad o un (01) estudiante del Tercio Superior;

Que, en el mismo Reglamento, en el artículo 18, respecto a los resultados, señala lo siguiente:

Puntaje mínimo para la ratificación docente:

- Tiempo completo o dedicación exclusiva:
 - Auxiliar : 40 puntos
 - Asociado : 50 puntos
 - Principal : 60 puntos
- Tiempo parcial (menos de 40 horas)
 - Auxiliar : 30 puntos
 - Asociado : 40 puntos
 - Principal : 50 puntos





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 154-2025-CU-UNAP

Que, el literal j) del artículo 116 del Estatuto, señala entre las atribuciones que tiene el vicerrector académico es de supervisar los procesos de selección, promoción y ratificación de docentes universitarios;

Que, el artículo 121 del Estatuto precisa que el Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno y ejecución de la Facultad. La conducción y dirección le corresponde al decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley y el Estatuto; cuya atribución del Consejo de Facultad en el artículo 125 del mismo Estatuto señala: proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación, promoción o remoción de los docentes de sus respectivos Departamentos Académicos;

Que, el artículo 206 del Estatuto respecto a la vigencia de los nombramientos de los docentes de la UNAP, precisa que, los profesores principales son nombrados por un periodo de siete (7) años, por cinco (5) los asociados y por tres (3) los auxiliares; al vencimiento de estos periodos, los profesores son ratificados, promovidos o separados;

Que, para la promoción a la categoría inmediata es un derecho del docente y es considerada prioritariamente por la UNAP. Para su inclusión presupuestaria. Para la promoción, ratificación o separación, será necesaria la evaluación en función de los méritos académicos que incluye la producción científica, lectiva y de investigación. El nombramiento, la ratificación, la promoción o separación son decididos por el Consejo Universitario, a propuesta de las correspondientes Facultades, así lo señala el artículo 207 del Estatuto;

Que, es importante señalar que las Facultades de: Derecho y Ciencias Políticas; Farmacia y Bioquímica; Ingeniería de Sistemas e Informática; Odontología; y Zootecnia, no cuentan en la fecha con docentes principales con grado de doctor y ratificados, para llevar a cabo el proceso de evaluación para ratificación docente ordinario de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), periodo 2025;

Que, en ese sentido, en el marco del artículo 7 del Reglamento de evaluación, el artículo primero de la Resolución del Consejo Universitario N° 134-2025-CU-UNAP, de fecha 25 de setiembre de 2025, y su modificatoria mediante Resolución del Consejo Universitario N° 135-2025-CU-UNAP, de fecha 26 de setiembre de 2025, autoriza a don Rodil Tello Espinoza, rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), emitir el acto resolutorio encargando a la Comisión de Evaluación y ratificación docente de la Facultad de Enfermería de la UNAP, a efectos de llevar a cabo la evaluación correspondiente al proceso de ratificación de docentes ordinarios de las Facultades Académicas que no cuentan con docentes que cumplen con lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, de las siguientes Facultades: Derecho y Ciencias Políticas; Farmacia y Bioquímica; Ingeniería de Sistemas e Informática; Odontología; y Zootecnia;

Que, el artículo segundo de la misma Resolución, establece que la Comisión de Evaluación y ratificación docente de la Facultad de Enfermería de la UNAP, contenida en la Resolución del Consejo de Facultad N° 038-2025-FE-UNAP, de fecha 22 de setiembre de 2025, será la encargada del proceso de ratificación de docentes ordinarios de las Facultades Académicas de: Derecho y Ciencias Políticas; Farmacia y Bioquímica; Ingeniería de Sistemas e Informática; Odontología; y de Zootecnia, integrada de la siguiente manera: doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro, presidenta, doña Haydee Alvarado Cora, doña Elena Lázaro Rubio, miembros y doña Christell Celeste Dávila Portocarrero, observadora; determinando que las Facultades Académicas mencionadas, deben acreditar como observadores ante la referida Comisión a un (1) representante docente, designado por el Consejo de Facultad respectivo;

Que, la Comisión conformada por el rector, autorizada por el Consejo Universitario, amparado en el artículo 7° del Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), doña Ruth Vilchez Ramírez, decana (e) de la Facultad de Enfermería, mediante Oficio N° 0828-2025-FE-UNAP, de fecha 9 de octubre de 2025, ha cumplido con remitir al decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, el Informe y expedientes sobre el proceso de evaluación para ratificación de docentes ordinarios de la UNAP, 2025, contenido en el Informe N° 001-2025-CRDO-FDCP-UNAP, de la Comisión presidida por doña Juanita de Fátima Tejada de Navarro;

Que, la Resolución del Consejo de Facultad N° 012-FADCIP-2025-UNAP, resuelve ratificar a los docentes evaluados por la Comisión Evaluadora para la ratificación de los docentes, autorizada por el Consejo Universitario, y su trámite al Rectorado, acompañando las Actas N° 01, 02 y 03, suscritos por los integrantes de la Comisión respectiva;

Que, como es de apreciar, el proceso de ratificación de los docentes de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, ha sido conducido por la Comisión designada por el rector, autorizada por el Consejo Universitario;





UNAP

Consejo Universitario

Resolución del Consejo Universitario N° 154-2025-CU-UNAP

Que, es atribución del Consejo Universitario nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernidas, dispuestas en el literal g) del artículo 108 del Estatuto de la UNAP;

Que, el Consejo Universitario en sesión extraordinaria realizada el 20 de octubre de 2025, acordó ratificar a partir del 20 de octubre de 2025, a cinco (5) docentes ordinarios de la categoría de auxiliar de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP);

De conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la UNAP, el Reglamento de evaluación para la ratificación de docentes ordinarios de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 173-2024-CU-UNAP, de fecha 30 de octubre de 2024, disposiciones y sus modificatorias;

Estando al acuerdo del Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y sus modificatorias y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2024-AU-UNAP y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar a partir del 20 de octubre de 2025, a cinco (5) docentes ordinarios de la categoría de auxiliar de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas (FADCIP), de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Nombres y apellidos	Categoría	Régimen de dedicación	Puntaje	Resultados
1	Billy Jackson Arévalo Sánchez	Auxiliar	Tiempo Completo	72.55	Ratificado
2	Norberto Alonso Flores Rojas	Auxiliar	Tiempo Completo	69.90	Ratificado
3	Edgar Paredes Aching	Auxiliar	Tiempo Completo	64.85	Ratificado
4	Christian Rojas Díaz	Auxiliar	Tiempo Completo	64.35	Ratificado
5	César Augusto Ríos Linares	Auxiliar	Tiempo Completo	60.85	Ratificado

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que la ratificación de los docente auxiliares, queda establecida según lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 174-2024-CU-UNAP, del 30 de octubre de 2024, que señala, la ratificación de los docentes ordinarios en las categorías de principal, asociado y auxiliar de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), que ya fueron ratificados se encuentran exceptuados de esta acción académica; es decir, su ratificación es por una sola vez en su categoría;

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, publicar el presente acto resolutivo en la página web: www.unapiquitos.edu.pe.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
PRESIDENTE



Kadhir Benzaquen Túesta
SECRETARIO GENERAL